

**ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL IPD – CAFAE IPD, PAVIMENTOS DEPORTIVOS S.A.C. Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

Conste por el presente documento, que celebran por una parte el Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, con RUC N° 20387161580 con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén 234-236 Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, a quién en adelante se denominará **EL CAFAE-IPD**, debidamente representado por su Presidente, señor Econ. CARLOS HUMBERTO NEGRI RAMIREZ, identificado con DNI N° 07354779, LA EMPRESA PAVIMENTOS DEPORTIVOS S.A.C., con RUC 20515974785, representada por su Gerente General PEDRO MANUEL TALLEDO DESULOVICH con DNI 02818428 con domicilio en Jirón Puerto Eten N° 245 edificio 5 oficina 404, Distrito de Surco, Provincia de Lima, DEPARTAMENTO DE LIMA, a quién en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 234-236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quién en adelante se denominará **EL IPD**, debidamente representado por su Presidente, señor FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, identificado con DNI N° 08234962; y, de otra parte en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

1.1 **EL CAFAE-IPD**, tiene a su cargo la administración de las 06 canchas sintéticas que se ubican en el Complejo Andrés Avelino Cáceres de propiedad del IPD, esto a mérito del Convenio Específico DE Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 30 de octubre de 2013 por el CAFAE\_IPD y el IPD.

1.2 **LA EMPRESA PAVIMENTOS DEPORTIVOS S.A.C.**, ha suscrito la Adenda N° 03 al Contrato de Cesión de Uso de Infraestructura Deportiva N° 001-2009-CESION EN USO-IPD-LIMA, por la cual el IPD otorgará en uso 7000 mt2 ubicados en el interior del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, para que lo destine a la práctica y desarrollo de la disciplina deportiva de fútbol 6 y otras actividades afines. La cesión comprende la instalación por cuenta del IPD de 04 canchas sintéticas de fútbol 6 que será trasladadas de LA VIDENA, con sus respectivas instalaciones eléctricas existentes. Asimismo LA EMPRESA podrá instalar adicionalmente dos (2) canchas de grass sintético dentro del área materia de la cesión, previa coordinación con el IPD. De otro lado de acuerdo al Plan de Inversiones que efectuará LA EMPRESA como prestación por la cesión en uso otorgada, se compromete a realizar inversión económica para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura del IPD. Esta inversión LA EMPRESA la realizará en etapas, conforme a las especificaciones técnicas que se insertan en el Anexo N° 1 del contrato suscrito.

1.3 EL IPD, es el titular de la infraestructura deportiva que se ubica en los diferentes complejos deportivos de Lima y regiones del País, y como tal dispone de las medidas más convenientes para el cumplimiento de los temas pactados con terceros sobre el uso de las mismas y asimismo está facultado para establecer los mecanismos compensatorios del caso. En el caso del contrato suscrito por el IPD con LA EMPRESA y siendo la ejecución del mismo objeto inconvenientes previamente no evidenciados, y que es preciso llegar a acuerdos armoniosos entre las partes.



### SEGUNDA:

2.1 EL IPD en coordinación con el CAFAE-IPD ha propiciado que **06 (SEIS)** canchas sintéticas del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres ubicada en el Distrito de Villa María del Triunfo, sean cedidas por el CAFAE-IPD por el período de 03 meses a favor de LA EMPRESA PAVIMENTOS DEPORTIVOS S.A.C. **EN LOS HORARIOS DISPUESTOS EN EL CONVENIO N° 001-2009-CESION EN USO IPD-LIMA**, esto en tanto el IPD habilite las 04 canchas de propiedad de LA EMPRESA y que fueran trasladadas de LA VIDENA al Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, Distrito de san Juan de Miraflores.

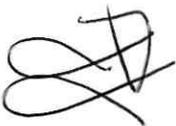


2.2 Si el proceso de instalación de las cuatro (04) canchas sintéticas en el Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, superarse los 03 meses que se señalan, queda convenido que CAFAE-IPD, seguirá cediendo el uso hasta que se concrete la habilitación de las cuatro (04) canchas sintéticas de propiedad de LA EMPRESA.

2.3 El IPD en compensación al no uso que efectuará el CAFAE-IPD de las cuatro (04) canchas sintéticas en el Complejo Villa María del Triunfo, otorgará el uso de 1 ó más fechas del Estadio Nacional a efectos de resarcir la renta no generada.



**TERCERA:** A partir de la fecha de la suscripción de la presente los compromisos del CAFAE\_IPD emergentes del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito con el IPD, quedan suspendidos en tanto no tenga el uso completo de la infraestructura que provisionalmente cede a favor de LA EMPRESA.



**CUARTA:** Las partes manifiestan que el plazo de la entrega de las cuatro (04) canchas sintéticas del fútbol 6, durará en tanto se instalen las cuatro 04 canchas sintéticas de propiedad de LA EMPRESA y que se encuentran pendientes de instalación en el Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores, conjuntamente con las instalaciones eléctricas que corresponden a las mismas.



Las partes suscriben el presente en señal de conformidad en tres (3) juegos originales de igual valor. En la ciudad de Lima a los 05 días del mes de marzo de 2014.



Por LA EMPRESA

PEDRO M. TALLEDO DESULOVICH  
Gerente General



Por EL CAF/AE-IPD

CARLOS HUMBERTO NEGRI RAMIREZ  
Presidente

Por EL IPD

FRANCISCO BOZA DIBOS  
Presidente

